PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 3939 /18

Expediente: 951/YUC/2011
16.27S.714.1.17-23/2011
Bitácora: 31/KV-0172/08/16

Ciudad de México, 18 SEP 2018

L.A.E HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Yucatán
Calle 15 No. 115 Int. A x 2 y 4
Fraccionamiento Montecristo
C. P. 97133, Mérida, Yucatán
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 2719 /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1080/11 a favor de **Martha Elena López Pérez**, respecto de una superficie de 541.36 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Calle 69 x 76 y 78 número 150-H, avenida Malecón, localidad de progreso, frente al restaurante *Buddy's*, municipio de Progreso, estado de Yucatán, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
18 SET. 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC*CACR*AMJS

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1080/11
EXP: 951/YUC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.17-23/2011
RESOLUCIÓN NÚMERO 2719 /18

Ciudad de México, 18 SEP 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1080/11.

RESULTANDO

I. El 18 de noviembre de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Martha Elena López Pérez** la concesión DGZF-1080/11 respecto de una superficie de 541.36 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Calle 69 x 76 y 78 número 150-H, avenida Malecón, localidad de progreso, frente al restaurante *Buddy's*, municipio de Progreso, estado de Yucatán, para uso de rehabilitación de palapas tipo sombrilla, para actividades complementarias de restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de diciembre de 2011.

II. Mediante formato oficial recibido el 31 de agosto de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Yucatán, **Martha Elena López Pérez** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1080/11.

III. **Martha Elena López Pérez** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-1080/11 se encuentra vigente.

II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Martha Elena López Pérez**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

III. **Martha Elena López Pérez** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de complementar el servicio de renta de palapas, camastros, sombrillas y servicio de masajes relajantes.

IV. **Martha Elena López Pérez** presentó el oficio número 726.4/UGA-

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

00635/0001288, de fecha 6 de junio de 2017, en el cual se indica que las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Yucatán.

V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Martha Elena López Pérez** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifica las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-1080/11, en cuanto a las obras autorizadas en la superficie concesionada, para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

de 541.36 m2 (quinientos cuarenta y uno punto treinta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **once palapas tipo sombrilla de madera y techo de huano,** así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistente en la **instalación de 10 palapas tipo sombrilla de 2 m de diámetro por 2.80 m de altura a base de postes de madera de la región con techo de huano y/o zacate y piso en estado natural, 25 mesas de plástico, cien sillas de plástico, diez camastros de plástico y quince sombrillas, una palapa y seis camas de madera,** ubicada en Calle 69 x 76 y 78 número 150-H, avenida Malecón, localidad de progreso, frente al restaurante *Buddy*'s, municipio de Progreso, estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **actividades complementarias del restaurante, así como renta de palapas, camastros, sombrillas y servicio de masajes relajantes,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** [...]

QUINTA.- En consecuencia **LA CONCESIONARIA** se obliga a:

[...]

XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVIII.- En relación con el uso que se autoriza:

a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias,

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.

d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **"LA SECRETARÍA"** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de $131,192.00, cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o centro de la superficie concesionada.
j) No expender bebidas alcohólicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Martha Elena López Pérez** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Martha Elena López Pérez** que el expediente 951/YUC/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC*CACR*AMJS